Et demas por qual quier o quales quier delos por quien fincare delo asy fazer e complir mando al ome que
esta mi carta mostrare que los enplaze que parescades ante mi en la mi corte do quier que yo sea los concejos por
procuradores e los oficiales personal mente so la dicha pena a cada vno a dezir por qual razon non
complides mi mandado e de como esta mi carta vos fuere mostrada e los vnos e los otros la
cumplieredes mando so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado que ende
al que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como complides
mi mandado dada en la villa de valladolid veynte dias de febrero año del nascimiento del
nuestro saluador Ihesu christo de mill e quatrocientos e treze años yo el doctor diego gomez [illegible]
[illegible] derechos [illegible] de cauallo como de pie e paga al ome de ca-
uallo diez maravedis cada dia e al ome de pie cinco maravedis cada dia yo juan sanchez de al-
[illegible] escriuano de nuestro señor el Rey la fiz escriuir por su mandado e en las espaldas dize
[illegible] canciller [illegible] nobles [illegible] el vno yo fernando e el doctor [illegible] lopez

Carta del Rey en razon dela saca del pan. [illegible] de Alarcon [illegible]

Don Juan por la gracia de dios Rey de castilla de leon de toledo de gallizia de seuilla de cordoua de mur-
cia de jahen del algarue de algezira e señor de vizcaya e de molina a todos los con-
cejos alcaldes jurados juezes justicias merinos alguaziles maestres delas ordenes priores comen-
dadores e sub comendadores alcaydes delos castillos e casas fuertes e llanas e otros oficia-
les qualesquier de todas las cibdades e villas e lugares delos mis Regnos e señorios e al mi ade-
lantado del Regno de murcia [illegible] el Rey de aragon [illegible]
[illegible] e esta mi carta vieredes o el traslado della signado de escriuano publico salud
e gracia sepades que me es dicho que [illegible] algunas personas de los mis Regnos
[illegible] dellos e sacan mucho pan delos dichos mis Regnos para los Regnos de
aragon e de nauarra e a portogal e otras partes desto que se siguen e viene grand daño alos mis
subditos e naturales por el grand fallescimiento de pan que es de presente enlos mis Regnos e
[illegible] que se despueblan [illegible] dellos alos Regnos comarcanos e por quanto cumple a mi
seruiçio de remediar sobre ello por ende ordeno e mando que ningunas ni algunas personas non
sean osados de sacar delos dichos mis Regnos pan alguno para otro Regno [illegible]
ni en otro tiempo alguno fasta en fin del mes de mayo primero que viene so pena que pierda el pan e
las bestias en que lo leuare e sy por mar lo sacaren que pierda el pan e el nauio e [illegible] e pague
diez mill maravedis de pena la meytad para el que lo acusare e la otra meytad para los muros [illegible]
por que mando [illegible] que luego vista esta mi carta o el traslado della signado [illegible]
[illegible] fagades pregonar esta mi ordenança en cada vno en sus lugares e [illegible]
e si alguno o algunos fueren tan atreuidos de pasar lo contenido en esta mi ordenança [illegible]
[illegible] delos dichos mis Regnos [illegible] de fin dellos [illegible]
[illegible] lleuedes dellos por las penas contenidas en esta mi ordenança [illegible]
vnos nin los otros non fagades ende al por alguna manera so pena dela mi merçed [illegible]
maravedis a cada vno de vos por quien fincare delo asy fazer e complir [illegible]
mostrada o el dicho su traslado signado como dicho es e delos vnos e los otros [illegible]
do so la dicha pena a qual quier escriuano publico que para esto fuere llamado [illegible]
al ome que vos la mostrare testimonio signado con su signo por que yo sepa en como complides mi man-
dado dada en la villa de guadalfajara diez dias de febrero año del [illegible]